



BELGRANO N° 431
(9300) PUERTO SANTA CRUZ, CORPEN AIKE - SANTA CRUZ
TELEFONO: 2966-587505

PREAMBULO

La Asociación Cultural Sanmartiniana (ACS) es una entidad civil, privada y sin fines de lucro, dedicada a preservar y difundir el legado de José de San Martín, Padre de la Patria y Libertador de América. Nuestro objetivo es honrar su memoria e inspirar al pueblo argentino a seguir su ejemplo como ciudadano, padre, educador, líder militar y gobernante.

Entre nuestras actividades principales se incluyen la organización de homenajes populares, conferencias públicas y la distribución de material impreso que destaque la vida, obra e ideales del Libertador. Nos ocupamos también del mantenimiento de monumentos, efigies, reliquias y sitios históricos relacionados con San Martín, así como de la creación de bibliotecas y museos que enriquezcan el conocimiento público sobre su figura.

Cada ACS opera como una entidad autónoma e independiente en términos de organización, administración y funcionamiento, y puede establecerse en cualquier localidad del país. Aunque autónoma, cada asociación busca el reconocimiento del Instituto Nacional Sanmartiniano (INS) para utilizar oficialmente la denominación Sanmartiniana, ajustándose a los requisitos y normativas establecidos por el INS.

Fomentamos la colaboración con autoridades locales, instituciones educativas de todos los niveles, fuerzas armadas, entidades religiosas, culturales y deportivas, así como con los medios de comunicación para ampliar y profundizar el impacto de nuestras iniciativas.



BELGRANO N° 431
(9300) PUERTO SANTA CRUZ, CORPEN AIKE - SANTA CRUZ
TELEFONO: 2966-587505

ESTATUTO ORGANICO

Art. 1º.- La Asociación Cultural Sanmartiniana de CORPEN AIKE, fundada el 21 de septiembre de 2024, es una entidad autónoma, formada para mantener viva la memoria del Libertador José de San Martín, fomentar en la población local la cultura sanmartiniana, honrar al héroe, custodiar los lugares vinculados con su acción pública, etc. Encuadrará su acción dentro de los fines propios del Instituto Nacional Sanmartiniano.

Art. 2º.- El patrimonio de esta Asociación se constituye con las contribuciones de sus asociados, con donaciones, legados, colectas, subsidios y demás fuentes de recursos permitidos por las leyes y reglamentaciones oficiales en vigor.

DE LOS SOCIOS

Art. 3º.- La Asociación tendrá las siguientes categorías de socios, varones o mujeres:

- a) Activos: son los socios mayores de 18 años, argentinos o no. Tienen derecho a participar en el gobierno y administración de la Asociación.
- b) Menores: son las personas menores de 18 años deseosas de participar en la acción sanmartiniana. Tienen derecho a concurrir a todos los actos de la Asociación, presentar estudios, dar conferencias, etc., pero no tener responsabilidad en su gobierno y administración. Al alcanzar la mayoría de edad, pasarán a la categoría de activos.
- c) Honorarios: es categoría que sólo puede otorgar el Consejo Directivo de la Asociación, por el voto positivo de los dos tercios de sus componentes, a personas que no desempeñen cargos oficiales de carácter administrativo o entidades que se destaquen como sostenedores de la causa sanmartiniana o por su apoyo a la Asociación.
- d) Eméritos: son los miembros activos que al cumplir ochenta años de edad solicitan pasar a esta categoría, quedando en adelante eximidos del pago de la cuota social.

Art. 4º.- Para ser socio de esta ACS en cualquiera de las categorías se requiere gozar de buena reputación y mantener una conducta acorde con los principios enunciados en la parte dogmática de la Constitución Nacional.

Art. 5º.- Para incorporarse como socio se requiere ser aceptado por el Consejo Directivo de la Asociación

Art. 6º.- El pago de cuotas será decidido por la Comisión Directiva de la Asociación. La cuota social podrá ser modificada únicamente mediante una votación en Asamblea



BELGRANO N° 431
(9300) PUERTO SANTA CRUZ, CORPEN AIKE - SANTA CRUZ
TELEFONO: 2966-587505

Extraordinaria, donde será necesario el voto favorable de los dos tercios de los socios activos presentes.

Art. 7°.- El CD podrá eliminar de la ACS al socio que:

a) Sea declarado en juicio culpable de actos punibles o cuya conducta pública no condiga con el ejemplo sanmartiniano.

Estas eliminaciones requieren el voto de los dos tercios de los miembros titulares del CD. Previamente, se pedirá al socio que presente los elementos de descargo que puedan servir a su defensa, los que serán considerados por el CD.

Art. 8°.- Dentro de los tres meses siguientes al de la eliminación de un socio, éste podrá pedir al CD reconsideración de la medida. En caso de resolución negativa, podrá apelar ante la Asamblea por intermedio de un socio activo.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 9°.- Se realizará una Asamblea Ordinaria Anual para considerar la Memoria y el Balance del Ejercicio, la marcha de la entidad y elegir los miembros del CD que reemplazarán a quienes concluyan su mandato. La Asamblea Extraordinaria se hará cada vez que lo resuelva el CD o lo pida el quinto de los socios activos.

Art. 10°.- La convocatoria de una asamblea se hará con una anticipación mínima de treinta días con respecto de la fecha de reunión, con especificación del Orden del Día respectivo y remisión de los elementos de juicio pertinentes (Memoria, Balance, Proyecto, etc.).

Art. 11°.- De las asambleas sólo participarán con voz y voto los socios activos que hayan cumplido seis meses de pertenencia a la Asociación, pudiendo hacerlo los socios menores de edad sólo como espectadores.

Art. 12°.- El pedido de asamblea extraordinaria podrá ser rechazado por el CD con los votos positivos de los dos tercios del total de sus miembros. Deberá dársele curso al pedido de insistencia hecho por los dos quintos de los socios activos.

Art. 13°.- El quórum se forma con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Pasados sesenta minutos de la hora fijada para la iniciación, se comenzará con los socios activos presentes, cualquiera sea su número. En el caso de las asambleas extraordinarias, este número no podrá ser inferior al doble de los solicitantes.



BELGRANO N° 431
(9300) PUERTO SANTA CRUZ, CORPEN AIKE - SANTA CRUZ
TELEFONO: 2966-587505

Art. 14°.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. El Presidente sólo votará en caso de empate. Únicamente debatirán los asuntos especificados en el Orden del Día. En el caso de proponerse la consideración de un nuevo tema, la Asamblea resolverá si así lo hace por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 15°.- Las modificaciones al Estatuto Orgánico serán tratadas por una asamblea extraordinaria con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos.

Art. 16°.- Tramitar la Personería Jurídica será decisión de la Comisión Directiva en tanto sea necesaria.

Art. 17°.- La primera elección de los miembros de la CD se hará bajo las condiciones que establezcan los miembros que se reunieron para crear la asociación.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 18°.- Para postularse a cualquier cargo de la Comisión Directiva se requerirá que el socio haya sido miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años.

Art. 19°.- La administración y el gobierno de la Asociación serán ejercidos por un Consejo Directivo. Este será elegido por la Asamblea Anual Ordinaria y estará compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes. La duración de los mandatos de los miembros del Consejo Directivo será de tres años, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea Anual Ordinaria elegirá también una comisión revisora de cuentas integrada por tres miembros.

Art. 20°.- Los miembros de la CD deberán ser socios activos y podrán ser reelegidos en los cargos que ocupaban.

Art. 21°.- Son deberes y atribuciones de la CD:

- a) Realizar cuanto sea necesario para el buen gobierno de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones de la asamblea.
- c) Decidir, organizar y dirigir los actos dispuestos por la Asociación.
- d) Realizar o propiciar toda actividad que concurra a honrar la memoria del Libertador y difundir su ideario americanista.



BELGRANO N° 431
(9300) PUERTO SANTA CRUZ, CORPEN AIKE - SANTA CRUZ
TELEFONO: 2966-587505

- e) Establecer el presupuesto anual, acordar las rendiciones de cuentas, resolver la concierne a la obtención de recursos -excepto contribuciones de socios- y determinar las adquisiciones por realizar dentro del presupuesto en vigor.
- f) Convocar las asambleas con anticipación mínima de treinta días y presentar a su consideración todos los elementos de juicio necesarios para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.
- g) Resolver la realización de asambleas extraordinarias propuestas por propia iniciativa o por pedido de socios activos.
- h) Cubrir las vacantes que se produzcan en las vocalías titulares con la promoción de los vocales suplentes.
- i) Resolver las solicitudes de incorporación a la Asociación.
- j) Reglamentar el Estatuto en las partes que así lo requieran e interpretarlo.
- k) Crear reglamentos internos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Asociación. Estos reglamentos podrán establecer directrices para la organización de actividades, gestión de recursos, obligaciones de los socios o cualquier otro aspecto no detallado explícitamente en el presente Estatuto. Los reglamentos internos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta del Consejo Directivo y podrán ser revisados o modificados en futuras sesiones del Consejo.

Art. 22°.- El CD sesionará con la mitad más uno de sus miembros titulares como mínimo. Sus resoluciones serán aprobadas con los dos tercios de los votos de los miembros presentes.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 23°.- El Presidente ejerce la representación oficial de la ACS. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejecutar las resoluciones del CD y las disposiciones de este Estatuto.
- b) Convocar al CD a sesiones ordinarias, y extraordinarias cuando lo considere conveniente.
- c) Presidir las reuniones del CD y las asambleas, en las que sólo tendrá voto en caso de empate.



BELGRANO N° 431
(9300) PUERTO SANTA CRUZ, CORPEN AIKE - SANTA CRUZ
TELEFONO: 2966-587505

- d) Firmar las actas de las reuniones de las asambleas y del CD, la Memoria y el Balance por someter a aquéllas, los libros y documentos administrativos y contables, la correspondencia oficial, los diplomas, etc., juntamente con el Secretario o el Tesorero, según corresponda y extender las Ordenes de Pago.
- e) Resolver las cuestiones urgentes, con cargo a someter el caso al CD para su aprobación.

Art. 24°.- El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia circunstancial del titular. En caso de renuncia, deceso, etc., del Presidente, lo reemplazará hasta la conclusión del período estatutario.

DEL SECRETARIO Y DEL PROSECRETARIO

Art. 25°.- El Secretario secunda al Presidente en sus funciones ejecutivas y tiene por deberes y atribuciones los siguientes:

- a) Velar por el buen cumplimiento de las normas estatutarias y de las resoluciones del CD.
- b) Refrendar las actas, la correspondencia oficial, las Ordenes de Pago y los diplomas, certificados y credenciales dados por la Asociación.
- c) Redactar las actas y comunicaciones, atender la correspondencia, clasificar y conservar el archivo documental y redactar la Memoria Anual, excepto en la parte que corresponde a Tesorería.

DEL TESORERO Y PROTESORERO

Art. 26°.- El Tesorero es el depositario-responsable de los fondos de la Asociación y custodia de sus bienes. Son sus deberes y atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad, el Inventario de los Bienes y la documentación contable de la Asociación.
- b) Depositar en cuenta bancaria los fondos de la Asociación y firmar con el Presidente los cheques correspondientes.



BELGRANO N° 431
(9300) PUERTO SANTA CRUZ, CORPEN AIKE - SANTA CRUZ
TELEFONO: 2966-587505

- c) Abonar u observar las Órdenes de Pago y proponer al CD cuanta medida crea oportuna y conveniente para la mejor administración patrimonial social.
- d) Llevar la Caja Chica de conformidad con lo que resuelva el CD.
- f) Presentar al CD el estado financiero de la Asociación anualmente, la rendición de cuentas y el balance por someter a la Asamblea.

DE LOS VOCALES

Art. 27°.- Corresponde a los vocales:

- a) Asistir a las sesiones del CD y considerar en ellas los asuntos del Orden del Día; requerir las informaciones que estimen convenientes, y votar conforme a su ciencia y conciencia. Terminados los asuntos del Orden del Día, tanto los vocales como los demás miembros del CD podrán plantear otros.
- b) Desempeñar las comisiones que el CD o el Presidente le confíen.
- c) Fiscalizar la marcha de la Asociación:

Art. 28°.- La función de fiscalización de la Asociación está a cargo de un Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros. Esta Comisión controla la documentación contable y certifica con la firma de sus integrantes la legitimidad de las cuentas y balances que anualmente deben ser presentados ante la Asamblea Ordinaria. Sus decisiones son válidas con el voto favorable de dos de sus integrantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 29°.- Quedan expresamente excluidos de la Asociación los asuntos o actividades que no tengan relación con los fines estatutarios.

Art. 30°.- De las Disposiciones Transitorias: En caso de que el Consejo Directivo inicial no cuente con suficientes miembros para cubrir los cargos establecidos, se podrá convocar una asamblea extraordinaria a fin de designar provisoriamente a los faltantes, hasta tanto se realicen elecciones regulares.



BELGRANO N° 431
(9300) PUERTO SANTA CRUZ, CORPEN AIKE - SANTA CRUZ
TELEFONO: 2966-587505

Art. 31°.- De la Resolución de Conflictos Internos: En caso de presentarse conflictos entre los socios o entre miembros del Consejo Directivo, se conformará una comisión especial integrada por tres socios activos, elegidos por sorteo en Asamblea Extraordinaria, quienes mediarán para la resolución del conflicto en un plazo no mayor a 30 días. Su decisión será inapelable.

Art. 32°.- De la Disolución de la Asociación: La Asociación podrá disolverse por decisión de la Asamblea Extraordinaria, convocada a tal fin, con el voto favorable de los dos tercios de los socios activos presentes. En caso de disolución, los bienes de la Asociación se destinarán a una entidad sin fines de lucro, acorde con los principios sanmartinianos, elegida en la misma Asamblea.

Art. 33°.- De la Revisión del Estatuto: Este estatuto podrá ser revisado o modificado en cualquier momento por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin, con el voto favorable de los dos tercios de los socios activos presentes. Las modificaciones deberán ser presentadas con al menos 30 días de antelación a la asamblea.



BELGRANO N° 431
(9300) PUERTO SANTA CRUZ, CORPEN AIKE - SANTA CRUZ
TELEFONO: 2966-587505